**CONTRATO Nº 59/2018 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE AREGUA Y LA FIRMA NG TRANSPORTES Y VENTAS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 55/2018, PARA LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN FRACCIÓN CELINA COMPAÑIA ISLA VALLE" - ID. N°354.424.**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE AREGUA**, domiciliada en Mcal. Estigarribia Nº212 de la Ciudad de Areguá, República del Paraguay, representada para este acto por **HUMBERTO DENIS TORRES FLEYTAS**, con Cédula de Identidad N° 2.236.536, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **NG CONSTRUCCIONES – TRANSPORTES Y VENTAS**, representada por su propietario el Sr. **GREGORIO NOGUERA SERVIAN** con C.I.Nº 986.135, domiciliado en Calle 25 de diciembre y Estero bellaco de la Ciudad de Areguá, República del Paraguay, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO**

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 55/2018, PARA LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN FRACCIÓN CELINA COMPAÑIA ISLA VALLE" - ID. N°354.424.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 354.424.

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de CD.N° 55/2018, convocado por la UOC de la Municipalidad de Areguá. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1308/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018.

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO**

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)**

| EMPEDRADO EN LA CALLE FRACCIÓN CELINA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Ancho: 6,00 m, Largo: 200 m | | | | | |
| **Ítem** | **Descripción del Bien** | **Unidad de Medida** | **Cantidad** | **Precio unitario (IVA incluído)** | **Precio total (IVA incluído)** |
| 1.1 | REPLANTEO DE OBRA | Metros cuadrados | 1200 | 2.800 | 3.360.000 |
| 1.2 | PREPARACION DE TERRENO | Metros cuadrados | 1200 | 5.800 | 6.960.000 |
| 1.3 | CORDONES DE H° | Metro lineal | 400 | 34.000 | 13.600.000 |
| 1.4 | CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO TIPO EMPEDRADO | Metros cuadrados | 1200 | 34.800 | 41.760.000 |
| 1.5 | COMPACTACION MECANICA | Metros cuadrados | 1200 | 4.800 | 5.760.000 |
| 1.6 | ENRIPIADO | Metros cuadrados | 1200 | 3.200 | 3.840.000 |
| 1.7 | RELLENO Y RESGUARDO CORDON | Metros cúbicos | 49 | 112.000 | 5.488.000 |
| 1.8 | MURO DE PBC | Metros cúbicos | 3 | 515.000 | 1.545.000 |
| 1.9 | CARTEL | Unidad Medida Global | 1 | 980.000 | 980.000 |
| 1.10 | LIMPIEZA FINAL | Unidad Medida Global | 1 | 1.000.000 | 1.000.000 |
| **Precio Total Gs IVA incluido** | | | | | **84.293.000** |

**TOTAL GENERAL:** Son Gs. **84.293.000 (Guaraníes ochenta y cuatro millones doscientos noventa y tres mil).**

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)**

Moneda: guaraníes
Condiciones de pago: contra certificado
Plazo de pago: 15 (quince) días desde la aprobación del certificado de obra.
Documentos requeridos: Nota de Pedido de cobro dirigido a la Convocante, Certificado de avance de obra, factura a crédito con recibo y ultima DDJJ del IVA.

El periodo de construcción es de 20 (veinte) días calendario computados desde la fecha de la firma del acta de inicio.

La Recepción provisoria tendrá un plazo máximo de 20 (veinte) días calendario computados desde la fecha de la firma del acta de inicio.

La Recepción Definitiva tendrá un plazo máximo de 3 (tres) días calendario computados desde la fecha de Recepción Provisoria.

Este podrá ser prorrogado a criterio de la MUNICIPALIDAD y/o por los días de lluvias caídas, cuando estas afecten la ejecución de los servicios, circunstancias que deberán constar en el libro de Obras.-

Las obras serán ejecutadas en el lugar denominado Fracción Celina, Compañía Isla Valle, Ciudad de Aregua.

**8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)**

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)** NO APLICA

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)**

El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 10% del valor total del contrato. Podrá ser presentada mediante póliza de seguro o garantía bancaria, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato.

**11. (MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)**

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN FRACCIÓN CELINA COMPAÑIA ISLA VALLE.

**13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

**15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

*"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".*

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Areguá, República del Paraguay, a los 12 días del mes de diciembre de 2018.

**GREGORIO NOGUERA SERVIAN**
**Contratista – NG CONSTRUCCIONES**

Transporte y Construcciones "N.G."
Tel: 0291-432335
Areguá

**HUMBERTO DENIS TORRES**
**Intendente Municipal**

MUNICIPALIDAD DE AREGUÁ
INTENDENCIA MUNICIPAL